

Procedencia Heredia

Nº

3322

Juzgado del Crimen

Año 1917

Mes Octubre

Día 5

SECCIÓN *Jur* CLASE *Jl* SERIE II

MATERIA B.

ASUNTO Robo

✓

Q. 850

L

Nº 80

ARCHIVOS NACIONALES

Nº 10

Nº 99

Año 1917

1341

Causa por robo en la Casa de Instrucción del Centro

Orden 141 - 1914

Tip. Nacional

PARTES	Casa para notificaciones
Reo <i>Se ignora</i>	
Defensor	
Ofendidos <i>Junta de Educación del Centro - Don Moisés Vincenzi y Sta Vitalina Penasanda</i>	
Acusador	
Denunciante	
Agente fiscal	

Confesión

Op. del. pro.
JUECES

ap. R
ap. C

Juez Instructor

Juez del Plenario

Iniciada el día 15 de Mayo de 1917

Fallada el día de de 191

Archivada el día de de 191

Indice de las actuaciones de esta causa

	<u>Folio</u>
Dictamen de peritos	>
Dictamen de Médico legal	>
Inspección ocular	> 34 y 4 f
Fianza de has.	>
Filiación de los reos o detenidos	>
Inventario de objetos relacionados con el delito	>
Diseño de los instrumentos o efectos del delito	>
Aceptación del cargo de defensor	>
Entrada del reo o indiciado a la cárcel	>
Salida del reo o indiciado de la cárcel	>
Orden de detención diligenciada	>
Constancia de recibo del detenido por el Alcaide de la cárcel	>
Auto de detención	>
Auto de prisión	>
Auto de sobreseimiento	> 13 f.
Auto de cierre del sumario	> 13
Acusación	> 13 v. f.
Auto de enjuiciamiento	>
Confesión con cargos	>
Contestación del auto de enjuiciamiento (representaciones)	>
Auto de excarcelación	>
Auto de apertura a pruebas	>
Escritos de pruebas	>
Alegatos	>
Sentencia de primera instancia	>
Escrito de apelación	>
Auto en que se admite la apelación	> 16.
Sentencia de segunda instancia	>
Auto que declara firme la sentencia	>
Auto de liquidación de la pena	>
Entrega del reo a la autoridad política	>
Declaración del ofendido	>
Declaración del reo o indiciado	>
Declaración del testigo	> 2 y 3
> > > Manuel Valerio	> 4 f y 47 v
> > > Matilina Penaranda	> 5 f y 4 v
> > > Joaquín Chaurria	> 5 v y 4 f
> > > Manuel Barquero	> 7 f y 47 y 8 f
> > >	>

Señor Al cab. de de este Distrito
S. O.

Al cal de de este Distrito
S. D.

Muy señores míos: informo a Ud. que hoy, al abrir la escuela, nos encontramos con que los útiles de mi mesa escritorio, su gaveta y otros de las aulas de la señorita Vitalina Penaranda y don Manuel Valerio, habían sido hechos, algunos, pedruzcos, en tanto que otros yacían en el suelo en absoluto desorden. Hicimos escasea de toda la escuela y notamos en el aula de la señorita Celina Valerio que, en una de sus ventanas faltaba un vidrio íntegro. llamamos inmediatamente al señor Jefe Político, quien conoció del delito por extenso.

A la pie de mi mesa, en el piso,
están los restos de una vela, prendida en
la horna de la consumación del delito. Entre
los cuadernos y demás útiles que estaban
en el suelo encontramos un cuchillo
de meson, casi en ^{forma} de pañal, oxidado, y
que le envío adjunto.

Tal vez nada más que una carpeta del aula de la niña Petraranda, una palanquilla con y una cuaderno de producciones más inéditas. Cosa que al parecer significa la intención del autor del robo. Creo que se trata de una actitud hostil para la Escuela.

Declaración del te

2
3
y no de robo, porque los objetos que podrían
venderse no fueron tocados lo más mínimo
(tinteros nuevos de \$3.50, cuadernos gruesos de
varios precios, sobres, papel de escribir,
un microscopio de unos \$30.00 etc. etc.)

Como estimo este acen-
tamiento como un allanamiento de
propiedad caracterizado en toda su
magnitud, me dirijo a Ud. para que
tenga la amabilidad de levantar la
información correspondiente.

En atto y f.f.



M. Vincenzi.

Recibido de manos del señor don Moises Vincenzi a
los doce del día quince de mayo de mil novecientos die-
cisiete

R. Penaranda
crio

3
4
Alcaldia Unica. San Rafael, a las dos de la tarde del dia quince de mayo de mil novecientos diecisiete.

De acuerdo con el oficio que se pague, instruyase sumaria en averiguacion del hecho que se delata: recibase a los ofendidos declaracion jurada: evacuense las citas que resulten: por el infrascrito, Alcalde en acervo de peritos, practiquese inspeccion ocular: nombrase peritos, a los señores Rafael Penaranda y Moises Loria, comparezcan estos, a aceptar y jurar: en su oportunidad, expedanse los duplicatorios y apertos, de ley: procedase a lo mas que haya lugar. Entendido el Señor Jefe Politico, Procurador Fiscal por Ministerio de ley, firma. Juan Garcia

Carlos Mungi U.

Geofilo Varela

Rafael Santa. R

Presente
San Rafael, a las ocho de la mañana del dia dieciseis de mayo de mil novecientos diecisiete. Presentes en este despacho, los señores Moises Loria de un apellido y Rafael Penaranda Oriedo, mayores de edad, casados, escribientes y vecinos de la ciudad de Heredia, e impulsores del auto anterior y previo el juramento de ley, dijeron que aceptan el cargo de peritos, ofreciendo cumplimiento y legalmente los deberes de tales y firman.

Juan Garcia

Rafael Penaranda

Moises Loria

Geofilo Varela

Rafael Santa. R

San Rafael a las doce y media de la tarde del dia dieciseis de mayo de mil novecientos diecisiete. Presente en este despacho uno de los ofendidos, fue impuesto de las penas, del fallo testimonio en lo criminal y juramentado en forma, dijo que se llama Moises Vincenzi Pacheco, mayor, soltero, maestro de primera Ensenanza y de este vecindario, siendo en la

actualidad, Director de la Escuela del Centro, de este Cantón, no sabe si con el o los autores del hecho, le comprendan las generales de ley y aunque opusiera, no por eso faltara a la verdad. Examinado para que diga lo que le consta del hecho delatado, confesó la tipografía mi anterior escrito, debiendo advertir, que lo que dellato es robo y no atracamiento: el enadeno de producción meditas mas, que me fue robado, es el original de un folleto, que lleva por nombre "Mis Primeros ensayos en yo" valor es inestimable para mí. El portero de la escuela, me avisó ayer poco antes de las seis de la mañana, que había encontrado en la casa de enseñanza, un vidrio roto, en una de las ventanas del lado Oeste y la puerta del mismo lado abierta, por cuyo motivo no se atrevía a entrar, yo vine al edificio y encontré el daño, de que he dado cuenta. Juntos declaran que vieron el daño ya causado, don Manuel Valerio y Joaquín Chavarria. En da el declarante impuesto, de las prescripciones legales y lida su declaración, la ratifica y firma.

x M. Vincenzi.

Rafael Penaranda
vicio

San Rafael a las dos de la tarde del día dieciséis de mayo de mil novecientos dieciséis. Con titulado el infrascrito Alcalde en sesión de los peritos Rafael Penaranda y Maissá Loria en la misma casa de enseñanza de esta villa, con objeto de practicar la inspección ocular ordenada, se observó lo siguiente: en el pasadizo de entrada, al pie de la mesa escritoria del Señor Director, hay una parte de seto o parafina, donde estuvo una vela prendida, que probablemente sirvió al ladrón o ladrones

para alumbrarse y guiar sus pasos: en la ventana del aula del lado Noroeste, que queda más al Norte, falta un vidrio, que fue roto, este vidrio es el superior del cuerpo bajo, el que seguramente fue roto, para porfobuquete meter el brazo y desatracar y luego trépar una parte y procurarse libre entrada al interior del edificio. El vidrio media cincuenta y un centímetros por cuarenta y cinco, el daño lo valoran los peritos en un color resaca pintados el vidrio y veinte líneas continuas el trabajo de robado, a colocarlo nuevo. En esa misma aula y en el espaldar, del cuarto pupitre de la fila central, se nota la huella, al parecer, de un pie descalzo, pero ya muy borrada. En la mesa del Director, se encuentra en desorden la Correspondencia, que este tenía según lo manifestaba, en un gancho en la pared. Se desprende de lo observado, que los las personas que penetraron al edificio, no lo hicieron por ocasionar daños sino por robar, pues según manifiesta el portero faltan varias objetos más de los indicados por el Director. Por último, se observa, que la puerta del lado Oeste, del edificio, es la que aparece abierta, esta se atranca por el interior con un aldabón y seguramente los malechones la abrieron para salir. Hoy por terminada esta acta, la que firmo con los peritos. Nota: en esta plana, línea nueve, no se lean las palabras "robado" a

Manuel Loria

Rafael Penaranda

Don Rafael, a las dos y media de la tarde del día dieciséis de mayo de mil novecientos dieciséis. Presente en este despacho un testigo, fue impuesto de las penas del falso testimonio en lo criminal y juramentado en forma. Dijo que se llama Manuel Valerio Martínez, Mayor, casado, Maestro de Primera Enseñanza y de este vecindario, no sabe si con el indiciado o indiciados lo comprenden

generales de ley, por no saber quien o quienes sean
y el unico interes que tiene en este asunto, es que
se averigüe la verdad. Examinado para que
diga lo que le conste del hecho, a que esta
acusada se contrae, contestó: Soy maestra en la
escuela del Centro de esta villa: el día quince del corriente
en la mañana, al llegar a la casa de enseñanza,
me llamó la atención ver en la mesa del señor Director
en desorden toda la correspondencia, paré a la aula
que ocupa la señorita Vitalina Penaranda y también
encontré en desorden los objetos que habían en la
mesa y de menos la carpeta que cubría la misma, pa-
ré a la aula que ocupa la señorita Elina Valencia
de encontré en una de las ventanas del lado oeste
unos de los vidrios rotos y los fragmentos de este
en el piso en la parte exterior. Haciendo perqui-
zas por medio de la revisión de las existencias
del plantel, he encontrado que faltan de la aula
de la señorita Vitalina, la carpeta a que
me he referido, una palangana, un va-
so y un delantal, estos últimos objetos, de pro-
piedad de ella: en mi aula, una brújula mu-
yazma pesa de dos gramos nueva también: del des-
pacho del señor Director, tres libras de tinta y unos pan-
tos panes de jaran, mas un cuaderno de su pro-
piedad: los objetos dichos, quedaron en el edificio el
día catorce y desaparecieron seguramente durante
la noche de ese día. Como no he terminado la revisión
que estoy practicando, no se si faltan mas objetos,
pero en caso que faltan lo dire en otra declaración
me da el valor de los objetos desaparecidos
y que pertenecen a la Junta de Educación, el se-
ñor Presidente de esta la misma. Sobre quien
o quienes sean los autores del robo, nada me
consta ni presumo de nadie. El mismo día que
se en la mañana observé en uno de los vidrios

56
de la ventana penúltima hacia el oeste, del Costa
do Norte del Edificio, escritas, al parecer con el
dedo, las iniciales B. Ch. R. H. lo que me llamó la
atención pues a esa hora los niños que habían llega-
do, me manifestaron que ellos no habían escrito
tales iniciales. Respecto al hecho, no se quienes po-
dan declarar. Dada el declarante impues-
to de las prescripciones legales y lida en de-
claración, la ratifica y firma. Notas: línea seis de esta
declaración, la palabra "Montón" lea "Abonado" y plana anterior, línea treinta y tres, no lea
la palabra "esta" — Juan García
Manuel Valeriz

Rafael Penaranda
210

San Rafael a las dos de la tarde del día dieci-
siete de mayo de mil novecientos diecisiete. Presen-
te en este despacho como testigo fue imputada de las
penas del falso testimonio en lo criminal y juramenta-
da en forma dijo que se llama Vitalina Penaranda Cam-
pos, mayor, soltera, maestra de primera enseñanza
y de este vecindario, no sabe si con el indiciado o indicia-
dos le comprendan las generales de ley, por no saber quien
o quienes sean y que ^{aprovechada, por eso, fallará a la ciudad} el unico interes que tiene en este asun-
to es que se averigüe la verdad. Examinada para que diga
lo que le conste con respecto al hecho en averiguación, contestó:
Soy maestra en la escuela del centro de esta villa: el día
quince del corriente en la mañana al llegar a la casa
de enseñanza me llamó la atención ver en la mesa del
señor Director toda la correspondencia en desorden: me dirigí
a la aula que ocupó y noté que faltaba la carpeta de la mesa
de mi escritorio que es de propiedad de la Junta: además falta-
ban una palangana de lata que tenía guardada en un cajón
a un lado de la mesa, un vaso de vidrio que tenía colocado sobre
la mesa y un delantal y un plato de loza de china estendido que

tenia dentro de la gaveta: los objetos robados excepto la carpeta son de mi propiedad y los estimo: el delantal en un colin la palangana, en sesenta centimos, el plato en treinta centimos y el bazo en veinticinco centimos. Yo he quien o quienes sean los autores del robo, nada me consta ni presumo de nadie. Respecto al hecho no se quienes puedan declarar. Queda la declarante impuesta de las prescripciones legales y leida su declaración la ratifica y firma. Nota: en la plana anterior lineas veintinueve y treinta no se lea las palabras "el mismo interés que tiene en este asunto, es que se averigüe la verdad" y en su lugar, lease: "aunque ofendida, no por eso faltará a la verdad." *Juan García*

Urbina Penaranda

Rafael Penaranda
Cris

San Rafael a las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos diecisiete. Presente en este despacho un testigo, fue impuesto de las penas del falso testimonio en lo criminal y juramentado en forma de juramento, que se llama Joaquín Chavarria Villegas, mayor, casado, agricultor y vecino del centro de esta Villa, donde vive en casa propia, no sabe si se comprenden las generales de ley con él o los indiciados por no saber quien o quienes sean y no tiene interés en este asunto. Examinado para que diga lo que sepa con relación al hecho que se averigua, contestó: el martes quince del corriente como a las seis de la mañana llegué a la Casa de enseñanza del centro de esta Villa donde soy portero de la misma y noté que la puerta del lado Oeste de la Casa estaba abierta y una ventana que está al norte de la misma puerta estaba rota, esto es le faltaba un vidrio y los pedacitos de vidrio estaban en el piso: con ese motivo no quise entrar

La Corte Suprema de Justicia.
A los que suscribimos.

Rebe:

Como peritos en una inspección ocular, practicada en el Edificio Enslar de esta Villa, en virtud de sumaria seguida en la Alcaldía de este Cantón, en averiguación de quien cometió el delito de robo, en perjuicio de la Junta de Educación de aquí, un colin a cada uno, o sea un total de \$9.00

San Rafael, 17 de Mayo de 1917

Miguel Lora

Rafael Penaranda



V. B.
El Alcalde
Juan García



V. B.
José Guzmán

79

sino que me fui a darle cuenta al Señor Director del plantel quien poco rato despues llegó y con él entramos al edificio observando que habiam desaparecido la caspa-
ta de la mesa de la señorita Vitalina Penaranda y en la
mesa del Señor Director todo en desorden. Despues se ha
observado que de la mesa del director faltan un cuaderno
de su propiedad, siete panes faba Bonamí, tres libros
tinta y un piechel galvanizado de laboratorio y algunos
otros objetos los cuales quedaron allí la víspera y desapa-
recieron en la noche. En la tarde del día antes dije a
cadas, la puerta del Oeste por medio de un aldañon que
tiene en la parte interior y la del Este con llave. No se
quien sea el ladrón o ladrones ni presumo de ninguna
persona ni se quien pueda declarar. Queda el declara-
nte impuesto de las prescripciones legales y leida su decla-
racion la ratifica y firma. Juan Garcia

Penaranda
Sr. D.

Rafael Penaranda
Sr. D.

Joaquin Chavarria

Seguidamente y siendo las nueve y cuarto de la maña-
na de este mismo día. Presente en este despacho otro tes-
tigo fue impuesto de los penales del falso testimonio en lo
criminal y juramentado en forma dijo que se llama Ma-
nuel Parquero Miranda, mayor, soltero, agricultor y de
este vecindario no sabe si le comprenden las generales
de ley con él o los indiciados pero sabe quien o quienes
sean y no tiene interés en este asunto únicamente como
presidente de la Junta de Educacion del centro de esta Vi-
lla desea que se averigüe la verdad. Examinada para que
diga lo que sepa respecto al hecho en averiguacion, contestó:
respecto al hecho porque se me pregunta nada me consta
pues no me han dado cuenta de nada. únicamente me
dijeron que en la Escuela habian cometido un pequeño
robo suponiendo por ese motivo que fuera cosa muy insigni-

ficante. Preguntado para que manifieste si sabe los precios de los objetos a que se refiere el señor director de Escuelas y don Manuel Valerio, contesto: solamente se el precio de la carpeta que es de un colon para cada el declarante impuesto de las prescripciones legales y leida su declaracion la ratifica y firma.

Juan Garcia

Manuel Barquero m

Rafael Penaranda
rio

San Rafael a las ocho y media de la mañana del dia veintiocho de mayo de mil novecientos diecisiete. Presente en este despacho un testigo fue impuesto de las penas del falso testimonio en materia criminal y juramentado en forma, dijo que se llama Manuel Valerio Alvarado, mayor de edad, Casado, Maestro de Primera Ensenanza y de este vecindario, no sabe si tenga generales de ley con el o los indicados, por no saber quien o quienes sean y no tiene interes en este asunto. Examinado para que ampliando su anterior declaracion diga si ha averiguado si del edificio escolar faltan mas objetos fuera de los que indicio y si han tenido de los o indicios algunos de quien o quienes fueran los ladrones, contesto: lo unico que faltaria mas de lo ya indicado es una caja de postapluimas conteniendo una docena, los cuales eran rojos y no se ha averiguado dato alguno de quien o quienes fueran los ladrones. Queda el declarante impuesto de las prescripciones legales y leida su declaracion, la ratifica y firma.

Juan Garcia

Rafael Penaranda
rio

San Rafael a las dos de la tarde del dia treinta de mayo de mil novecientos diecisiete. Presente en

este despacho un testigo, fue impuesto de las penas del falso testimonio en lo criminal y juramentado en forma, dijo que se llama Manuel Barquero Miranda, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, no sabe si tenga generales de ley con el o los ladrones, por no saber quien o quienes sean y no tiene interes en este asunto y como presidente de la Junta de Educacion del Centro de esta villa, desea se averigüe la verdad. Examinado para que diga en ampliacion si en anterior declaracion si ha averiguado el precio de los objetos robados y si ha tenido algun dato respecto a quien o quienes sean los autores del robo, contesto: el valor de los objetos robados es, la carpeta dos colones, la brujula, cuatro colones, la pesa de dos gramos, veinticinco centimos, los tres libros tintos, dos colones, el pichel, tres colones cincuenta centimos, la docena de postapluimas, un colon veinticinco centimos, una caja de plumas (que tambien falta, un colon veinticinco centimos y los siete papeles de japon, setenta centimos formando un total de trece colones noventa y cinco centimos. Respecto al autor o autores del robo no se tiene ningun indicio. Queda el declarante impuesto de las prescripciones legales y leida su declaracion, la ratifica y firma.

Nota: linea dieciocho donde dice "trece" leen "catorce" Juan Garcia

Manuel Barquero m

Rafael Penaranda
rio

Alcaldia Unica. San Rafael a las nueve de la mañana del dia treinta y uno de mayo de mil novecientos diecisiete. Mas del oficio que ya se dirijió al señor Camarada de Policia de la ciudad de Heredia, dirijame oficio a los señores Jefes Politicos de los Cantones de Santo Domingo, San Vito y Barba, encargandolos averiguen en sus jurisdicciones si los objetos robados han sido encontrados y por quien.

Juan Garcia

Rafael Penaranda
rio

Copia de las oficias.

17 de Mayo de 1917. N° 107. Señor Comandante de Policía = Heredia = Del Edificio Escolar, del Centro de esta (Villa) Cantón, fueron robados del 14 al 15 del corriente, los objetos siguientes: un cuaderno de producciones ineditas del Director del Plantel don Moisés Vicenzi, una Carpeta, una palangana de lata, un plato de China, un delantal, un vaso de cristal, un pichel galvanizado, para lavatorio, una brújula nueva, una pesa de dos gramos, tres libros tinta y siete panes de favon Bon Ami. Sirvase impartir ordenes a sus subalternos a fin de que averiguen si en los establecimientos de esa han sido vendidos algunos de esos objetos y por quien y avisarme del resultado. Con toda consideración, Soy de V. atto. y S. S. Juan Garcia. No ta: líneas tres y cuatro, no se lea la palabra "Villa" 31 de Mayo de 1917 N° 114-115-116. Señores Jefes Políticos de Santo Domingo, San Vicerio y Barta. De la casa escolar de este Cantón, fueron robados la noche del 14 de este mes los objetos siguientes: una carpeta con de dos varas, una palangana de lata, un vaso de vidrio, un delantal, un plato de china, un cuaderno de producciones ineditas de don Moisés Vicenzi, una brújula, una pesa de dos gramos, tres libros tinta, siete panes de favon Bon-Ami, una docena por taplumas color rojo y una caja plumas. Sirvase impartir sus ordenes a fin de investigar si en los establecimientos de esa han sido vendidos esos objetos y por quien, avisandome el resultado. Con toda consideración Atty. y S. S. Juan Garcia.

Copia.

N° 129. Señor Comandante de Policía = Heredia = 16 de Junio de 1917. Sirvase decirme que resultado dio la investigación, a que se refiere mi oficio N° 108 del 15 del mes

Formula No. 2



DE COSTA RICA.

No. de orden *118*

No. de palabras *118*

TELEGRAMA

advertencias: El Gobierno no asume ninguna responsabilidad a consecuencia del servicio telegráfico. La rectificación de un telegrama, se cobra como su original cuando no haya error en la trasmisión. Los despachos depositados entre 9 y 10 p.m. pagarán cincuenta céntimos de sobretasa y después de las 10 p.m. un colón. No será transmitido ningún telegrama sin haber satisfecho su valor y de ningún modo si contuviere insultos o palabras contrarias a las leyes y buenas costumbres.

Enviado en *Barta* el *14* de *Junio* de *1917* a las *2* p.m.
Enviado en *San Rafael* el *14* de *Junio* de *1917* a las *2* p.m.
Alcalde

Refiriendome a su nota 114 de 31 de mayo p.d., comunico a Usted que aquí se hicieron las investigaciones del caso y no fue encontrado ningún objeto de los sustraídos de la casa escolar de esa.

El Jefe Político
Ismael Gordero

Telegrafista
Maria I de Ulloa

Permanencia

Ca
17 de Mayo de
cia = Heredia
lla) Cantón,
objetos sig
ineditas de
ceuzi, una
un plato
del, una pi
brújula m
libros tint
vase inep
de que ave
han sido
juicio y a
sideración
ta: hincas
31 de Mayo
de Santo D
escolar de
16 de este m
de dos varas,

chis, un delantal, un plato de china, un cuader
no de producciones ineditas de don Moisés Nicenzi,
una brújula, una pesa de dos gramos, tres litros
tinta, siete panes de favín Bon-ami, una docena por
ta plumas color rojo y una caja plumas. Sirvase in
partir sus ordenes a fin de investigar si en los estable
cimientos de esa han sido vendidos esos objetos y por
quien, avisandome el resultado. Con toda considera
ción Atty. S. Juan García.

Copia.

Nº 129. Señor Comandante de Policía = Heredia = 16 de Junio
de 1917. = Sirvase decirme que resultado dio la investiga
ción a que se refiere mi oficio Nº 108 del 16 del mes



Señor Alcalde del Cantón de.

San Rafael.

Nº 312
10

11

14 de junio de 1917.

La policía de mi mando y de Turbato
hizo de acuerdo con su circular anterior
las averiguaciones del caso sin resultar
alguna favorable. Siempre estamos de acuer
do para proceder en cualquier momento y
dado caso.

Seg. de U. S. S.

El Jefe Político:

Domingo Chaves E.

Penaranda
avis

17 de
ria=
lla)
ob
im
ci
m
ta
b
li
va
de
h
g
s
1
3
de
es
h
de
ch
m
m

tinta, siete panes de favin Bon-ami, una docena por
ta plumas color rojo y una caja plumas. Sirvase im-
partir sus ordenes a fin de investigar si en los estable-
cimiento de esa han sido vendidos esos objetos y por
quien, avisandome el resultado. Con toda considera-
cion Atty y c. Juan Garcia.

Copia.

Nº 129. Señor Comandante de Policia = Heredia = 16 de Junio
de 1917. = Sirvase decirme que resultado dio la investiga-
cion a que se refiere en mi oficio Nº 108 del 16 del mes

Nº 100

11

12

Señor Alcalde de San Rafael

JEFATURA POLITICA

- del -

Canton de San Isidro

15 de Junio de 1917

Hechoa las investigaciones del caso.
he averiguado que en ninguno de los es-
tablecimientos de esta localidad, han
sido vendidos los objetos indicados en
su oficio Nº 116 de 31 de mayo ultimo.

De Ud. Atty y P. Servidor.

L. Pardo.

Permanente
en

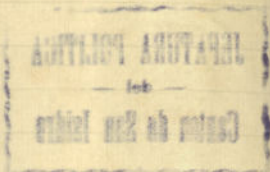
17a
cia
lla)
or
in
le
m
ta
b
h
v
a
t
g
p
s
a
e
h
d
d
m
u

tinta,
ta plan

partir sus oraciones en quin-
cientos de esa han sido vendidos esos objetos y por
quien, avisandome el resultado. Con toda consideración
Atty. S. Juan Garcia

Copia.

Nº 129. Señor Comandante de Policía = Heredia = 16 de junio
de 1917. = Sirva decirme que resultado dio la investiga-
ción a que se refiere mi oficio Nº 108 del 18 del mes



12
13
16 de junio de 1917.

Señor Alcalde de San Rafael.
S.D.

Refiriéndome a su oficio Nº 108 del mes pasado,
le diré que a pesar de las diligencias que la policía hizo, nada se pudo
averiguar de los objetos rebados.

De U. atento S.S.

El Comandante 1º de Policía.

Juan García

*Recibido
diciembre*

retroproximo. = Con toda consideración, Atto. y S. S. = Juan García
Nº 126. = Simones Jefe Político, de St. Domingo, San Pedro y Barba. =
Sirvase decirme que resultado dió la investigación a que se
refiere mi oficio del 31 del mes retroproximo. = Con toda consi-
deración, Atto. y S. S. = Juan García.

Alcaldía Unica. San Rafael, a las nueve de la mañana del
día veinte de junio de mil novecientos diecisiete.

Por agotada la instrucción, pase esta sumaria al
señor Juez del Crimen de esta provincia.

Juan García. Rafael Penaranda
vno

Recibida a la una de la tarde del día vein-
tuno de junio de mil novecientos diecisiete.
Dmilla

Juzgado del Crimen. Heredia, a la una y
media de la tarde del día veintuno
de junio de mil novecientos diecisiete.

De la anterior instrucción se da audi-
cia por tres días al Sr. Agente Pro-
cal. = Blasquillo

Juan Dmilla
vno.

Heredia a las nueve de la mañana del
día veintidos de junio de mil novecien-
tos diecisiete. Notifiqué el auto que an-
tecede al Sr. Agente Fiscal y entendi-
do, firmó. = Alberto Quirós V.

J. G. G. G.

14
15
Sr. Juez del Crimen.

El infrascrito respetuoso ex-
pone: De lo actuado en la presen-
te aparece cierto el delito de robo
cometido en la Escuela de la villa
de San Rafael y que delata su di-
rector, don Moisés Vichenzi. No ob-
stante, la Sumaria carece de fun-
damentos para determinar la
persona o personas culpables del
hecho. En consecuencia procede so-
sener en autos provisionalmente.

Heredia 1 de Jul. de 1917

El Ag. Fiscal,
R. Molles.

Juzgado del Crimen Heredia a las tres de-
la tarde del veintinueve de Julio de mil nove-
cientos diez y siete.

La presente sumaria se ha seguido de
oficio para averiguar quien cometió el
delito de robo en perjuicio de la Junta
de Educación de San Rafael, don Moisés
Vichenzi director de la Escuela de San Rafael
y Señora Vitalina Peñaranda, es parte el
Señor Agente Fiscal y 1. - - - - -

Resolviendo 1.º - - - - -
Don Moisés Vichenzi Pacheco, mayor, soltero
profesor de enseñanza primaria y vecino del
Cento de San Rafael, citado, da cuenta: que al
abrir la escuela el día quince del corriente
encontró que los útiles de su mesa de escritorio
su gaceta y los de las otras aulas de la mesa
de la Señora Vitalina Peñaranda y don

Miguel Valerio habían sido hecho pedazos y otros
yacían en el suelo en absoluto desorden. Hicieron
un examen en toda la escuela y notamos en la aula
de la Señora Vitalina Valerio, que en una de sus ven-
tanas faltaba un vidrio integro. A la par de mi
mesa en el suelo están los restos de una vela, prendi-
da sin duda a la hora de la consumación del de-
lito, encontramos el cuchillo que presenta. No fal-
ta nada mas que una Carpeta de la mesa de
la Señora Peñaranda una palangana de
ella y un cuaderno de producciones literarias mías
llamado "mis primeros ensayos". Los pentos dicen
que el zaguan de entrada y al pie de la mesa de escri-
torio del Señor Director, hay una parte de sebo o para-
fina donde estuvo una vela prendida que sirvió
al ladrón o ladrones para alumbrarse y guiar
sus pasos: que en la ventana del lado noroeste
que queda mas al norte, falta un vidrio que fué
roto, que este es el superior del cuerpo bajo el que fué
roto para por el boquete meter el brazo y desatracar
y luego topar esa parte y procurarse libre entrada al
interior, el daño lo valoran los pentos en unos
cinco setenta centimos. En esa misma aula
al espaldas de un pupitre se nota huella al
parecer de un pie de zcalzo. Se desprende de lo
antes dicho que quienes penetraron al edificio
no lo hicieron por ocasionar daños sino por
robar, pues segun manifiesta el portero fal-
tan unas cosas de las señaladas por el Di-
rector. Miguel Valerio dice: que faltan ade-
mas de los objetos que ha señalado el Señor
Director cuyas declaraciones en lo que se con-
creme es verdad: una brizula y una pesa
de dos gramos, tres litros de tinta unos cuan-
tos panes de jabon: que no sabe ni presu-
me quien sea el autor del robo. Vitalina Pe-

Maranda Campos dice: que es maestra de escuela en el centro de esta Villa, el día quince del corriente abentrar clases le llamó la atención ver la mesa del Señor Director en marcado desorden, que se dirigió al aula que ocupaba y vio que faltaba la carpeta de la mesa de su escritorio y que es de propiedad de la Junta además faltaba una palangana de lata que tenía guardado en un cajón a un lado de la mesa, un vaso de vidrio que tenía colocado sobre la mesa, un delantal y un plato de loza china extendido que tenía dentro de la gabela, los objetos robados excepto la carpeta son de propiedad de la que declara y los estima, en un colón el delantal, la palangana en sesenta céntimos el plato en treinta y el vaso en veinticinco céntimos. No sé quienes sean los autores del robo ni quienes puedan declarar en él. El porteño Joaquín Chavarriá dice: debiendo venir en la mañana a la escuela como es su obligación llegó el día de autos como a las seis de la mañana y como notara que en una de las aulas que dan a fuera faltaba un vidrio no quiso entrar y fue a dar cuenta al Director, habiendo resultado todo lo demás como lo han relatado el Señor Director, don Manuel Valero y Señorita Penaranda, que no sabe quienes sean los autores de dicho robo. Manuel Parquero miembro de la Junta de Educación dice: de los objetos robados solo sé el precio de la carpeta que es a colón la vara; que el valor de la carpeta dicha sería dos colones, la brújula cuatro colones, la pesa de dos granos veinticinco céntimos, los tres litros de tinta dos colones, el pichet tres colones.

16 15
me cincuenta céntimos, la doana de portaplumas un colón veinticinco céntimos, una caja de plumas que también falta en un colón veinticinco céntimos; y los siete panes de jabón en setenta céntimos haciendo un total de catorce colones noventa y cinco céntimos que respecto al autor o autores del robo no tiene noticia alguna. Se practicaron diligencias a fin de averiguar el paradero de los objetos hurtados con ningún resultado. El Fiscal dice que aunque es cierto el delito de robo, carece el sumario de fundamentos para determinar el autor o autores de dicha infracción, por lo tanto debe sobreseerse provisionalmente; y

Considerando:

Que si bien es verdad que el delito de robo cometido en la Escuela de San Rafael, en Santo de la Junta de Educación del Estado, cantón, y de el director de la Escuela Don Moisés Vicenzi y de la Señorita Vitalina Penaranda, es cierto, no se ha comprobado en autos la culpabilidad que pueda caber, ni se ha averiguado quien sea la persona autora o autores de dicho robo por lo tanto debe sobreseerse provisionalmente.

Por tanto de acuerdo con el Artículo 362 in fine 2º Código de Procedimientos Penales se sobreseerá provisionalmente en estos autos y reanúdase la investigación cuando aparezcan nuevos datos Art. 361 aparte 2º Código citado.

Juan Domínguez
Vice.

Heredia a las nueve de la mañana del
día veintisiete de julio de mil nove-
cientos diecisiete. Notifiqué el auto
anterior al Sr. Agente Fiscal y
entendido, firmó.

Alberto Quirós V.

[Signature]

17 16
Sr. Juez del Crimen

Causa por robo en perjuicio de la Junta
de Educación de San Rafael.

El infrascrito, cumpliendo con lo orde-
nado por el Ministerio de Justicia en
nota publicada en el Diario Oficial No 88
de 15 de abril de 1916, Apela para
auto su Superior de la resolución
dictada en autos a las 3 p.m. del 24
de julio corriente.

Heredia 27/VII/1917

El Agte Fiscal, *[Signature]*

Presentado por el Sr. Agente Fiscal a las nueve de
la mañana del día veintisiete de julio de mil novecien-
tos diecisiete. - *[Signature]*

Juzgado del Crimen Heredia, a las doce y media de la tarde
del día catorce de agosto de mil novecientos diecisiete.

Admitese el recurso de apelación que se interpone en
el anterior escrito; elevase los autos a la Sala Segunda de la
Corte Suprema de Justicia; y se cita y emplaza a las
partes, para que dentro de cuatro días ocurran a aquel
Tribunal a ejercitar sus derechos, debiendo en el acto de la
notificación o separado dentro de tres días señalar casa
en la ciudad de San José para oír las notificaciones de se-
gunda instancia. - *[Signature]*

Luis Morales P.
[Signature]

A las nueve de la mañana del día dieciséis de agosto
de mil novecientos diecisiete. Notifiqué el auto

anterior al Señor Agente Fiscal y entendido fir-
mo.

Alfredo Quiroz V.

R. Morales

A las ocho y media de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos diez y siete, se remite esta causa en apelación a la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia. Morales R. P. fir

Recibido el veintinueve de agosto de 1917

Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las doce y quince minutos del veintinueve de agosto de mil novecientos diez y siete.

Audiencia por tres días a las partes.

Antonio Vargas J.

Amel Fonseca

fir



17

N las tres de la tarde del veintinueve de agosto de mil novecientos diecisiete, notifiqué la providencia anterior al señor Fiscal de Corte y entiendo firmo.

Pedro Segura P. P. González

Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las dos de la tarde del doce de setiembre de mil novecientos diecisiete.

De la presente sumaria seguida para averiguar el delito de robo en daño de la Junta de Educación de San Rafael de San Morés Vichunzi y Vitalina Pinaremba.

Resulta:

1.º Que el juez del Crimen de Heredia por auto de las tres de la tarde del veintinueve de julio último, por la razón que expone y de acuerdo con el artículo 362 inciso 2.º del Código Procesal, sobreseyó definitivamente en estas diligencias.

2.º De esa resolución conoce esta Sala en apelación interpuesta por el Agente

te Fiscal respectivo.

Considerando:

Que este Tribunal no tiene objeción
que hacer al auto apelado por estar
correctamente dictado y debe confirmarse.

Por tanto, confirmarse
vicho auto. Antonio Escobar P.
Alf. M. Rodríguez

Muscastatón
Amel Trusea

Trin

Y la una de la tarde del veintiocho de
Septiembre de mil novecientos diez y siete,
notifiqué la resolución anterior al señor Fis-
cal de Ligte y entendido firmó.

Cecilia Segura P.

Relizónale

REMITIDO
el 3 de octubre
de 1917. Trusea

Trin

Recibida a las dos de la tarde del día cinco de
octubre de mil novecientos diecisiete. Am. Díaz

Juzgado del Crimen Heredia, a las tres de la tarde
del día cinco de octubre de mil novecientos diecisiete.

Cumplase la resolución anterior, y archívese
esta causa. - Margarita M. J.
Juan Domínguez

Heredia a las once de la mañana del día
seis de Octubre de mil novecientos diecisiete.
Notifiqué el auto que antecede al señor
Agente Fiscal, entendido, firma. -
Alberto Gómez P.

R. M. M.

Heredia, Octubre 16 de 1917. Se
archiva esta causa con 18 fo. ant.

Domínguez